CONTRATO No. 010-2015

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores M., en su calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Cecilia Gaona Verduga, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- La Gerencia Administrativa de la ESPOL mediante oficio GADM.-035 del 22 Enero del 2015, solicita se proceda a la contratación del "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL".

1.02.- En cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contratación Pública, en el Capítulo III de "Procedimientos Dinámicos" en el Art. 42 "Bienes y Servicios normalizados" en el párrafo tercero: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponden a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional e internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento.

1.03.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral, tiene la necesidad de acogerse al procedimiento de Menor Cuantía de Servicio para contratar el Servicio de Administración del Gimnasio de los servidores de la ESPOL por lo que el Delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad a lo previsto en el Art. 58.- Bienes y Servicios, y numeral 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, dispone la contratación para el Servicio de Administración del Gimnasio de los Servidores de la ESPOL.

1.04.- De acuerdo al print emitido por la Unidad de Adquisiciones y Suministros, donde certifica que se encuentra en el PAC ESPOL 2015 el código CPC 96620 correspondiente a "Servicio proporcionados por instructores, etc";

1.05.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530402 "Edificios Locales y Cableado Estructurado", conforme consta en la certificación # 274 conferida por la Gerente Financiero, y la certificación futura de fecha 30 de enero del 2015.

1.06.- Se realizó la respectiva revisión de los pliegos en el aspecto jurídico por parte de la Gerencia Jurídica que fueron elaborados por la Gerencia Administrativa en el modelo USHAY.

1.07.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, Ing. Constantino Tobalina Dito resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución Nº 001-MCB-ESPOL-001-2015 para el "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL".

1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Constantino Tobalina D., mediante resolución Nº 002-MCB-ESPOL-001-2015 del 17 de marzo de 2015, adjudicó el contrato para el servicio de: "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL" a la Sra. Cecilia Gaona Verduga.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la adquisición de: "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL".

b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;

c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;

e) La resolución de adjudicación; y,

f) Las certificaciones del Gerente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (nombre de la contratante) le adjudica el contrato;

b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para el: "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción el: "Servicio de administración del gimnasio de servidores del campus Gustavo Galindo Velasco de la ESPOL", con la siguiente metodología:

- Horario de atención: lunes a viernes de 07h00 a 19h00
- Spinning 2 horas a la semana.
- Bailoterapia 2 horas a la semana.
- Entrenamiento zumba fitness 2 horas a la semana
- Entrenamiento funcional, T25, 3 horas a la semana

- Terapia laboral Recreativa según horarios que nos soliciten con Instructores del Gym.
- Baile Rumbero 2 horas a la semana
- Ejercicios tipo Crossfit y cabo comando para la Brigada de Bomberos Forestales de la ESPOL, 4 horas a la semana,
- exteriores del gimnasio.

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos y su oferta técnica.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 59.950,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)** dólares de Estados Unidos de América, MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mensualmente contra presentación de factura, informe a entera satisfacción del servicio recibido por parte del Administrador del contrato (y copia de certificado de no adeudar al IESS) con cargo a la partida presupuestaria No. 530402 "Edificios, Locales Residencias y Cableado Estructurado",

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

De fiel cumplimiento.- Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la finalización del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

De fiel cumplimiento:

Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,

Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 365 días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

Cláusula Décima Primera.- REAJUSTE DE PRECIOS.-

El precio del presente contrato es fijo y no será reajustable.

Cláusula Décima Segunda .- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

12.01.- En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su reglamento general.

Cláusula Décima Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

13.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la

CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

13.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.01.-Prestar el servicio dentro del plazo contractual y de manera óptima.

- Llevar el control de fichas de los usuarios del Gimnasio.
- Responsable de la Emisión de los informativos mensuales del Gimnasio.
- Mantenimiento de la cuenta de Facebook, Twitter y Página Web del Gimnasio.
- Ser líder, emprendedor, motivador y organizador de eventos (maratones, caminatas, eventos deportivos, etc)
- Control del horario de trabajo del personal del Gimnasio.
- Supervisión del inventario de los equipos, implementos y otros.
- Cumplir 8 horas diarias de trabajo, de lunes a viernes.
- Responsable de la limpieza y del mantenimiento del gimnasio.
- Supervisión del uniforme del personal que labora en el gimnasio.

ESPECIFICACION DEL SERVICIO

- Atención personalizada de los Instructores certificados.
- Brindar una excelente servicio para que a los usuarios del gimnasio puedan estar motivados a realizar las
- actividades de los ejercicios y rutinas en un ambiente de cordialidad y familiaridad.
- Entrenamiento con equipos cardiovasculares: Caminadoras, Bicicletas y Cross-Trainer, etc.
- Entrenamiento con máquinas de fuerza para el fortalecimiento muscular.
- Pesas, mancuernas.
- Ejercicios tipo Crossfit, TRX Suspensión Training, Kropp/3D Training .
- Sauna.
- Baño de Vapor.
- Casilleros.
- Masajes Anti-estrés, Relajantes.
- Valoración Nutricional con pasantes de la ESPOL

TODOS LOS SERVICIOS SE OTORGARAN SIN COSTO ALGUNO A LOS SERVIDORES.

14.02.-A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del

contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.03.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista. Presentará al administrador rol de pagos y certificaciones del seguro social del personal que labora en el gimnasio.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE cancelar el valor del contrato en el plazo determinado.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa al Econ. John Bermúdez Puga, Director de Servicios Generales., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Las funciones son las siguientes:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicios a fin de que se ejecute de acuerdo a especificaciones técnicas y programas de trabajo.
2. Garantizar la eficiencia del servicio.
3. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
4. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
5. Participación en la recepción definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
8. Dar visto bueno las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Sr. Rector o su delegado.
9. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
10. Solicitar el rol de pagos de sus trabajadores y certificaciones de pago al IESS de los trabajadores del Gym.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por muerte del CONTRATISTA.
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

18.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

19.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

19.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, calle Víctor Emilio Estrada 1240 y Costanera (Urdesa Central), Frente a la Parrillada del Ñato e-mail: Ceciliacannizzo@hotmail.com ; teléfonos: 6001916 celular 091469631.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los 23 de marzo del 2015.

Escuela Superior Politécnica
del Litoral ESPOL

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

Contratista

Sra. Cecilia Gaona Verduga
C.I. 090490489-3

Elaborado por Sonnia Recalde